



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de marzo de 2026

C. Representante Legal de:
MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.
CHIHUAHUA No. 730 INTERIOR LOCAL 5
COLONIA RIBERAS DEL BRAVO
C.P. 88240
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 tercer párrafo, 14, 16 y 31 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación Tomo DCCXCII Numero. 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado Número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, así como en los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 17, 22, 23 numeral 1, 24, numeral 1, fracción III y 27 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIII, XXVI, XXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas emitida mediante Decreto número 65-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXLVIII, número 54, de fecha 04 de mayo de 2023; reformada mediante Decreto número 66-230, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CL, número 08, de fecha 16 de enero de 2025; reformado mediante Decreto número 66-323, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CL, número 62, de fecha 22 de mayo de 2025, última reforma mediante Decreto número 66-535, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CL, número 132, Edición Vespertina, de fecha 04 de noviembre de 2025; así como en los artículos 1, 2 y 6, párrafo primero, numerales 1., 1.1. y 1.1.4., 7, 17, 18 fracciones II, III, VII, XI, XII, 19 primer párrafo, fracciones IX, XIV, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVII, XL y XLII y último párrafo y 23 primer párrafo, fracciones II, VI, VIII, XIV, XIX, XXIV y XXXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 38, de fecha 13 de diciembre de 2024; artículos 18, primer párrafo, fracción II, 19, primer párrafo, 23, 24, 77 y 93, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas vigente y artículo 1, 34, primer párrafo, fracción III y 40 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 párrafo primero, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, para que exhibiera las declaraciones como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el período fiscal comprendido por los meses del 1 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024, 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024, 1 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, 1 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025, 1 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, 1 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025 y del 1 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior, se hacen constar en este oficio lo siguiente:

GENERALIDADES:

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código de la Federación vigente, esta Autoridad consultó las bases de datos de los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso, denominado consulta de visor tributario de la que se conoció lo siguiente:

- a) **Régimen Fiscal:** Que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, se encuentra tributando de la siguiente manera:

Régimen Fiscal	Fecha Inicio
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2014

Respecto al Régimen General de Ley Personas Morales, el cual se encuadra en el Título II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y para efectos de esta revisión, está afecto al siguiente Impuesto Federal:

Como retenedor:

I.- Impuesto Sobre la Renta.

- a) **Fecha de inicio de actividades:** Que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, inició operaciones en fecha 01 de enero de 2014.
- b) **Actividad Económica:** Que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, tiene registrada la siguiente actividad económica:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de Agencias Aduanales	100	01/01/2014	

Constitución de la Sociedad:

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el punto "4.-Copia fotostática del acta constitutiva y sus modificaciones, copia fotostática del poder que acredite la



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

personalidad del representante legal, así como copia fotostática de identificación que acredite su persona”, girado por la suscrita; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en carácter de tercero de la contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**

Así mismo se hace constar en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, tampoco proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-G-06359/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el punto “4.-Copia fotostática del acta constitutiva y sus modificaciones, copia fotostática del poder que acredite la personalidad del representante legal, así como copia fotostática de identificación que acredite su persona”, girado por el suscrito; mismo que fue notificado legalmente el día 04 de noviembre de 2025 a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 21 de octubre de 2025 al 03 de noviembre de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 04 de noviembre de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, es no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CHIHUAHUA No. 730, INTERIOR LOCAL 5 COLONIA RIBERAS DEL BRAVO C.P. 88240, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos 2 de fecha 06 de octubre de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 03 de octubre de 2025, a afecto de que estuviera presente el día 06 de octubre de 2025 a las 14:00 horas para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-G-06359/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, girado por el suscrito, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de hechos 2 de fecha 06 de octubre de 2025, motivo por el cual esta Autoridad con base a los hechos que conoció en el ejercicio de las facultades de comprobación, de conformidad con el artículo 63, primer párrafo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, consultó los Sistemas Institucionales a que tiene acceso, consulta pública en la Secretaría General de Gobierno, Instituto Registral y Catastral mediante oficio No. DJ/DCGD/224/2026 de fecha 15 de enero de 2026, el LIC. JOSE ALFREDO RIVAS LARA Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, informa que llevándose a cabo la búsqueda de inscripciones en el sistema de gestión registral de la persona moral señalada, por lo que hace del conocimiento que, no se localizó registro alguno.

Así mismo se hace constar en el presente Oficio de Observaciones que en respuesta al oficio No. SF-SI-DAF-GE-00322/2026 de fecha 12 de enero de 2026, el Lic. Manuel Arturo Martínez Martínez, Titular de la Subdelegación del instituto Mexicano del Seguro Social en Nuevo Laredo Órgano Operativo de la Delegación, mediante oficio 291804679100/DAV0161/2026 de fecha 29 de enero de 2026 informando que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en la base de datos electrónicos y/o archivos con los que cuenta esa Institución resultando que el contribuyente en cuestión **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.** cuenta con los siguientes antecedentes en nuestra circunscripción:

SUBDELEGACION	REGISTRO PATRONAL
NUEVO LAREDO	E974007110-0

Anexando entre otros documentos Instrumento publico numero (1066) mil sesenta y seis volumen número (32) treinta y dos con folio numero (93) noventa y tres pasado ante la fe del Licenciado Félix Fernando García Ortegón Notario Publico (289) doscientos ochenta y nueve en ejercicio en Nuevo Laredo, haciendo constar que el día (15) quince de



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

Noviembre de (2013) dos mil trece comparecieron los C. MANUEL NORIEGA BARBA Y AZALEA DINORAH GARCIA SALAS quienes manifestaron una sociedad civil bajo la denominación de **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL**. Quedando sentado en dicho documento público la integración del capital social como a continuación se indica:

NOMBRE DE SOCIO	IMPORTE
A.A. MANUEL NORIEGA BARBA	\$ 45,000.00
AZALEA DINORAH GACIA SALAS	\$ 5,000.00
TOTAL	\$ 50,000.00

Quedando manifestado en dicho instrumento publico que la sociedad MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C. asume la responsabilidad solidaria con las importadores, exportadores, destinatarios y remitentes de las mercancías a quienes presten los servicios a través de la **patente aduanal nacional numero 3433** (tres mil cuatrocientos treinta y tres).

Libros contables y sociales:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que al contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025 a la Nancy Lidia Sandoval Peña, en su carácter de Tercero y calidad de empleada del contribuyente MANUEL NORIEGAY ASOCIADOS, S.C., haciendo de su conocimiento que de dicha información y documentación deberá presentarse en las oficinas de esta autoridad fiscal en forma correcta completa y oportuna dentro del plazo de 15 días.

Se hace constar en el presente Oficio de Observaciones que una vez transcurrido el plazo concedido que por parte del contribuyente revisado MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C. no proporcionó los libros de contabilidad y registros sociales que tiene la obligación de llevar según el régimen fiscal en el que tributó por el periodo fiscal comprendido del 1 de Febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024, 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024, 1 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, 1 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025, 1 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, 1 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025 y del 1 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 párrafo primero fracción I, Apartado A, dentro del Título II De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes Capítulo Único del Código Fiscal de la Federación vigente.

Antecedentes:

1.- Solicitud de información y documentación:

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025 a la C. Nancy Lidia Sandoval Peña en su carácter de tercero con calidad de empleada del contribuyente revisado MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C. , se le solicitó para que exhibiera como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el periodo fiscal comprendido del 1 de Febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024, 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024, 1 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, 1 de febrero de 2025 al 28 de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

febrero de 2025, 1 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, 1 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025 y del 1 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025, la información y documentación que a continuación se detalla:

"...1.-Proporcionar copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.

2.-Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.

3.-Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.

4.-Copia fotostática del acta constitutiva y sus modificaciones, copia fotostática del poder que acredite la personalidad del representante legal, así como copia fotostática de identificación que acredite su persona, así como los originales para el cotejo de los mismos.

5.-Información de domicilios alternos, conteniendo los siguientes datos: otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.

6.- Libros y Registros Sociales.

7.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso de, Retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

8.-Registros contables mensuales (impresión de pólizas de egresos y diario) y balanzas de comprobación.

9.- Documentación comprobatoria original de egresos, en copia fotostática y original para su cotejo, debiendo incluir en el oficio de respuesta que se dé a esta autoridad la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad que los documentos que se están entregando son copias fieles y exactas tomadas de su original" firmado por el Representante Legal.

10.-Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.

11.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Retenciones de Impuesto sobre la Renta, en copia fotostática y original para su cotejo, debiendo incluir en el oficio de respuesta que se dé a esta autoridad la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad que los documentos que se están entregando son copias fieles y exactas tomadas de su original" firmado por el Representante Legal.

12.-Copia fotostática legible de los avisos de compensación de saldos a favor que se hayan aplicado en sus declaraciones presentadas, en su caso.

13.-En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación, en copia fotostática y original para su cotejo, debiendo incluir en el oficio de respuesta que se dé a esta autoridad la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad que los documentos que se están entregando son copias fieles y exactas tomadas de su original" firmado por el Representante Legal.

14.-CFDIS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) correspondientes al pago de la nómina a sus trabajadores, así como sus archivos digitales XML.

15.-Copia fotostática legible de la declaración anual del subsidio al empleo pagado en efectivo normal y en su caso complementarias, así como de la declaración informativa de pagos y retenciones normales y en su caso complementarias, así como copia fotostática legible de la declaración anual del impuesto sobre la renta, normales y en su caso complementarias"

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que mediante la citada solicitud de información y documentación que se indican en la orden número GRM2800021/25, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2024 de fecha 14 de agosto de 2025, se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio SF-SI-DAF-P-05293/2025, para que presentara la documentación e información



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026

EXPEDIENTE: MNA131115TE0

ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafos primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

2.- Oficio mediante el cual se impone la primera multa:

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, haciendo constar que una vez transcurrido el plazo concedido sin que proporcionara la información y documentación solicitada, motivo por el cual se impuso una multa mediante oficio número SF-SI-DAF-G-006357/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 04 de noviembre de 2025 a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 21 de octubre de 2025 al 03 de noviembre de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 04 de noviembre de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS S. C.**, es no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CHIHUAHUA No. 730 INTERIOR LOCAL 5 , COLONIA RIBERAS DEL BRAVO C.P. 88240 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en acta de hechos de fecha 03 de octubre de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 03 de octubre de 2025; a efecto de que estuviera presente el día 06 de octubre de 2025 a las 13:00 horas para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-VG-06357/2024 de fecha 19 de septiembre de 2025, girado por el suscrito, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de hechos de fecha 06 de octubre de 2025.

3.- Oficio mediante el cual se solicita información y documentación que se indica (segundo requerimiento):

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, sin que atendiera dicho requerimiento, motivo por el cual se le solicitó por **segunda ocasión** la información y documentación que se indican mediante el oficio número SF-SI-DAF-G-06359/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 04 de noviembre de 2025 a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 21 de octubre de 2025 al 03 de noviembre de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 04 de noviembre de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, es no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CHIHUAHUA No. 730 INTERIOR LOCAL 5 COLONIA RIBERAS DEL BRAVO C.P. 88240 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de Hechos 2 de fecha 13 de octubre de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 03 de octubre de 2025, a efecto de que estuviera presente el día 06 de octubre de 2025 a las 14:00 horas para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-VG-06359/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, girado por el suscrito, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de hechos 2 de fecha 06 de octubre de 2025, requiriéndole por **segunda ocasión** para que exhibiera como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el periodo fiscal comprendido del 1 de Febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024, 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024, 1 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, 1 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025, 1 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, 1 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025 y del 1 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025, la información y documentación que a continuación se detalla:

- 1.-Proporcionar copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.
- 2.-Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.
- 3.-Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.
- 4.-Copia fotostática del acta constitutiva y sus modificaciones, copia fotostática del poder que acredite la personalidad del representante legal, como copia fotostática de identificación que acredite su persona, así como originales para el cotejo de los mismos.
- 5.-Información de domicilios alternos, conteniendo los siguientes datos: otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.
- 6.- Libros y registros sociales.
7. Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso de retenciones de Impuesto Sobre la Renta.
- 8.-Registros contables mensuales (impresión de pólizas de egresos y diario) y balanzas de comprobación.
- 9.- Documentación comprobatoria original de egresos, y en copia fotostática, que incluya la leyenda: " bajo protesta de decir verdad que los documentos que se están entregando son copias fieles y exactas tomadas de su original " firmado por el Representante Legal.
- 10.-Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
- 11.-Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de retenciones de Impuesto sobre la Renta, en copia fotostática y original para su cotejo, que incluya la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad que los documentos que se están entregando son copias fieles y exactas tomadas de su original " firmado por el representante legal.
- 12.-Copia fotostática legible de los avisos de compensación de saldos a favor que se hayan aplicado en sus declaraciones presentadas, en su caso.
- 13.-En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación, en copia fotostática y original para el cotejo, que incluya la leyenda "Bajo protesta de decir verdad que los documentos que se están entregando son copias fieles y exactas tomadas de su original " firmado por el representante legal.
- 14.- CFDIS(Comprobantes Fiscales Digitales por internet) correspondientes al pago de la nómina a sus trabajadores, así como sus archivos digitales XML.
- 15.-Copia fotostática legible de la declaración anual del subsidio al empleo pagado en efectivo, normal y en su caso complementarias, así como de la declaración informativa de pagos y retenciones normales y en su caso complementarias; así como copia fotostática legible de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, normales y en su caso complementarias."

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que mediante la citada **segunda** solicitud de información y documentación que se indican, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-G-06359/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio SF-SI-DAF-G-06359/2025, para que presentara la documentación e información solicitada



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026

EXPEDIENTE: MNA131115TE0

ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafos primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

4.- Oficio mediante el cual se impone la segunda multa:

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó dentro del plazo concedido la información y documentación que se indican, solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles concedido en el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 por parte del contribuyente revisado MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C. no fue proporcionada ninguna documentación, motivo por el cual se giró oficio número SF-SI-DAF-G-06359/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, mediante el cual se solicitó por **segunda ocasión** la información y documentación que se indica, firmado por el Lic. Luis Enrique García Portales, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legalmente notificado el día 04 de noviembre de 2025 a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 21 de octubre de 2025 al 03 de noviembre de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 04 de noviembre de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, es no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CHIHUAHUA No. 730 INTERIOR LOCAL 5 COLONIA RIBERAS DEL BRAVO, C.P. 88240 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de Hechos 2 de fecha 06 de octubre de 2025, para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-G-06359/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, sin que atendiera dicho oficio; motivo por el cual se le impuso una **segunda multa**, mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-08725/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue que fue notificado legalmente el día 13 de enero de 2026, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 12 de diciembre de 2025 al 12 de enero de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 13 de enero de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, es no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CHIHUAHUA No. 730 INTERIOR LOCAL 5 COLONIA RIBERAS DEL BRAVO C.P. 88240 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

Hechos 2 de fecha 09 de diciembre de 2025, para la notificación del oficio SF-SI-DAF-GE-08725/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, sin que atendiera dicho citatorio.

5.- Oficio donde se realiza Invitación al contribuyente revisado

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que mediante oficio número SF-SI-DAF-fe-01210/2026 de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por el Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, mismo que fue notificado con fecha 09 de marzo de 2026 a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 23 de febrero de 2026 al 06 de marzo de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 09 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, es no localizable en el domicilio que manifestó como domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CHIHUAHUA No. 730 INTERIOR LOCAL 5 COLONIA RIBERAS DEL BRAVO C.P. 88240 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en acta de hechos 2 de fecha 20 de febrero de 2026, habiéndose fijado citatorio con fecha 19 de febrero de 2026, a efecto de que estuviera presente el día 20 de febrero de 2026 a las 11:00 horas para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-FE-01210/2024 de fecha 17 de febrero de 2026, girado por el suscrito, sin que atendiera dicho citatorio, se le informó al Representante legal y sus órganos de dirección del contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, de su derecho para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, para conocer los hechos y posibles irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión y con el propósito de que ese contribuyente, en caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se le informó que podía acudir el día 10 de marzo de 2026, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Auditoría Fiscal, ubicada en: Avenida Mendoza No. 1111 Altos #5 entre Arteaga y Gutiérrez Zona Centro, Tamaulipas, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta autoridad fiscal, así como el derecho para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo ante dicha Procuraduría cuando exista una calificación de hechos realizada por la autoridad, de conformidad con el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

Una vez llegado el día 10 de marzo de 2026, siendo las 12:00 horas, el Representante Legal y los órganos de dirección del contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no asistieron a las oficinas de esta autoridad, a efecto de ejercer su derecho a que se le informara los hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento en el pago de las contribuciones detectadas en el presente procedimiento de fiscalización, por lo que se procedió a levantar el acta de no comparecencia de fecha 11 de marzo de 2026, en las oficinas de esta autoridad fiscal, la cual fue firmada al final de cada uno de sus folios del HOJA NUMERO 0001 al HOJA NUMERO 0003 por los que en ella intervinieron.

6.- Suspensión del plazo de la revisión.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, la conducta del contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, actualiza la hipótesis normativa contemplada en el primer párrafo, fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior toda vez que el contribuyente revisado **MANUEL NORIEGA Y**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026

EXPEDIENTE: MNA131115TE0

ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

ASOCIADOS, S.C., es no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CHIHUAHUA No. 730 INTERIOR LOCAL 5 COLONIA RIBERAS DEL BRAVO C.P. 88240 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos 2 de fecha 13 de octubre de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 10 de octubre de 2025, a efecto de que estuviera presente el día 13 de octubre de 2025 a las 12:00 horas para la notificación del oficio número SF-S-DAF-G-06359/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, sin que atendiera dicho citatorio según Acta 2 de hechos de fecha 13 de octubre de 2025; mismo que fue notificado legalmente el día 04 de noviembre de 2025, a través de los estrados, publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, el plazo de 12 meses en el que esta Autoridad debe concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación, contemplado en el primer párrafo del artículo 46-A, del Código Fiscal de la Federación, quedó suspendido a partir del 28 de noviembre de 2025, fecha que corresponde al día posterior al que surte efectos la notificación del oficio número SF-S-DAF-G-06539/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, que contiene la orden de revisión número GRM2800021/25, girado por el suscrito, de conformidad con el artículo 46-A segundo párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, toda vez que no se localizó en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, quedando suspendido el plazo, hasta que se le localice.

Como consecuencia de lo anterior, se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

PERIODO DE REVISION : DEL 01 DE FEBRERO 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025, 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025, 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025, 1 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025 Y DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA- De las Personas Morales. Régimen General de Ley.

PERIODO REVISADO: DEL 01 DE FEBRERO 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

I.1.- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR).

I.1.1.-PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", en relación con lo dispuesto en el artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, tiene presentados enteros mensuales con carácter de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta por Retención de Sueldos y Salarios por el ejercicio fiscal



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

comprendido del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero de 2024, 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024 y 1 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con los siguientes datos y cifras principales:

Año 2024 Mes	Tipo de declaración	Fecha de presentación	No. de Operación	Impuesto a cargo	Parte Actualizada	Recargos	Cantidad a cargo
febrero	Complementaria	02-jul-24	121914568764	42,406.00	127.00	2,501.00	45,034.00
junio	Complementaria	30-jul-24	122124863746	26,363.00	0.00	388.00	26,751.00
TOTAL				68,769.00	127.00	2,889.00	71,785.00

Continúa cuadro anterior:

Subsidio al Empleo	Monto pagado con anterioridad	cantidad a pagar	Fecha de Pago	Llave de Pago	Línea de Captura	Institución bancaria
0.00	0.00	45,034.00	09-jul-24	1B87EB2873	0424491M130042864461	BBVA Bancomer, SA
0.00	0.00	26,751.00	30-jul-24	D140B56B77	04244XJT660043161434	BBVA Bancomer, SA
0.00	0.00	71,785.00				

I.1.2.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Sueldos y Salarios.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**

Se hace constar en el presente Oficio de Observaciones que una vez transcurrido el plazo concedido que por parte del contribuyente revisado **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.** no proporcionó los libros de contabilidad y registros sociales que tiene la obligación de llevar según el régimen fiscal en el que tributó por el periodo fiscal comprendido del 1 de Febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024, 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024, 1 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, motivo por el cual esta Autoridad con base a los hechos que conoció en el ejercicio de las facultades de comprobación, de la consulta realizada a los sistemas institucionales a que tiene acceso en relación con lo dispuesto en el Artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en específico al Sistema de Declaraciones y Pagos (DYP) en el apartado de Visor Nóminas, mediante el cual se obtuvo la INFORMACIÓN DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS REALIZADOS A SUS TRABAJADORES DETALLE MENSUAL.- EJERCICIO 2024, se conoció que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, realizó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios por el mes de febrero de 2024 en cantidad de \$60,531.76, por el mes de junio de 2024 en cantidad de \$33,971.53, y por el mes de diciembre de 2024 en cantidad \$32,115.99; dando un total de \$126,619.28; y el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, declaró por el mes de febrero de 2024 en cantidad de \$42,406.00, por mes de junio de 2024 en cantidad de \$26,363.00 y por el mes de diciembre de 2024 en cantidad de \$0.00; dando un total en cantidad de \$68,769.00, por lo que existe una diferencia por el mes de febrero de 2024 en cantidad de \$18,125.76, por el mes de junio de 2024 en cantidad de \$7,608.53 y por el mes de diciembre de 2024 en cantidad \$32,115.99, dando un total de \$57,850.28, como a continuación se señala:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

AÑO 2024 MES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS(VISOR) OBSERVADO	IMPUESTO SOBRE LA RENDA RETENIDO POR SALARIOS DECLARADO	DIFERENCIA
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	60,531.76	42,406.00	18,125.76
MARZO	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	33,971.53	26,363.00	7,608.53
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	32,115.99	0.00	32,115.99
SUMAS	\$ 126,619.28	\$ 68,769.00	\$ 57,850.28

I.1.3.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Sueldos y Salarios observado

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta realizada por esta Autoridad a los sistemas Institucionales a que tiene acceso, en específico al Sistema de Declaraciones y Pagos (DYP) en el apartado de Visor Nominas, mediante el cual se obtuvo la información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a sus trabajadores-Detalle Mensual Ejercicio 2024 de la cual se observa que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, realizó retenciones de Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios, por el mes de febrero de 2024 en cantidad de \$60,531.76, por el mes de junio de 2024 en cantidad de \$33,971.53 y por el mes de diciembre de 2024 en cantidad \$32,115.99, dando un total de \$126,619.28; y cuyo detalle es como a continuación se indica:

INFORMACION DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS REALIZADOS A TUS TRABAJADORES	
DETALLE MENSUAL-EJERCICIO 2024	
DATOS DEL RETENEDOR	
RFC: MNA131115TE0	NOMBRE: MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.

Concepto	Febrero	Junio	Diciembre
Comprobantes emitidos	53	38	46
Pagos totales por sueldos y salarios	367,183.80	289,010.31	289,815.52
Número de trabajadores por sueldos y salarios	8	8	8
Pagos por sueldos salarios	367,183.80	289,010.31	289,815.52
(-) Total ajustes sueldos y salarios (gravados y exentos)	0.00	0.00	0.00
Pagos totales por sueldos y salarios exentos	17,156.30	41,670.55	23,948.50



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-01840/2026
MNA131115TE0
GRM2800021/25

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

	Pagos por sueldos salarios exentos	17,156.30	41,670.55	23,948.50
(-)	Total ajustes sueldos y salarios exentos	0.00	0.00	0.00
	Pagos por aguinaldo exento	0.00	3,257.10	16,285.50
	Pagos por aguinaldo exento	0.00	3,257.10	16,285.50
(-)	Total ajustes aguinaldo exento	0.00	0.00	0.00
	Pagos por prima vacacional exenta	9,771.30	0.00	0.00
	Pagos por prima vacacional exento	9,771.30	0.00	0.00
(-)	Total ajustes prima vacacional exento	0.00	0.00	0.00
	Pagos timbrados de PTU	0.00	37,123.35	0.00
	PTU gravada	0.00	32,237.70	0.00
	Pagos por PTU gravada	0.00	32,237.70	0.00
(-)	Total ajustes PTU gravada	0.00	0.00	0.00
	PTU exenta	0.00	4,885.65	0.00
	Pagos por PTU exenta	0.00	4,885.65	0.00
(-)	Total ajustes PTU exenta	0.00	0.00	0.00
	Subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	0.00	0.00	0.00
	Total del subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	0.00	0.00	0.00
(-)	Total de ajustes al subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	0.00	0.00	0.00
	Subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores	0.00	0.00	0.00
	Total del subsidio para el empleo pagado a los trabajadores	0.00	0.00	0.00
(-)	Total ajustes subsidio para el empleo pagado a los trabajadores	0.00	0.00	0.00
	Pagos totales por asimilados a salarios	0.00	3,470.00	3,500.00
	Número de trabajadores por asimilados a salarios	0	1	1
	Pagos por asimilados a salarios	0.00	3,470.00	3,500.00
(-)	Total ajustes asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00
	Pagos totales por jubilación en parcialidades	34,344.00	1,672.00	12,007.40
	Número de trabajadores por jubilación en parcialidades	7	1	6
	Pagos por jubilación en parcialidades	34,344.00	1,672.00	12,007.40
(-)	Total ajustes por jubilación en parcialidades (gravados y exentos)	0.00	0.00	0.00
	ISR retenido	60,531.76	34,160.18	32,306.56
	Impuesto sobre la renta retenido	60,531.76	34,160.18	32,306.56



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-01840/2026
MNA131115TE0
GRM2800021/25

OFICIO NÚM.:
EXPEDIENTE:
ORDEN NÚM.:

(-)	Total ajustes del impuesto sobre la renta retenido	0.00	0.00	0.00
(+)	Total ISR Retenido de ejercicio anterior	0.00	0.00	0.00
(-)	Total aplicación de saldo a favor por compensación anual	0.00	0.00	0.00
(-)	Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior	0.00	0.00	0.00

Resumen pagos de nómina

Pagos de sueldos	401,527.80	290,682.31	301,822.92
Pagos exentos de sueldos	17,156.30	41,670.55	23,948.50
Pagos de asimilados a salarios	0.00	3,470.00	3,500.00

Total ISR retenido por sueldos	60,531.76	33,971.53	32,115.99
Número de trabajadores por sueldos	8	8	8
Impuesto retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones	60,531.76	33,971.53	32,115.99
(-) Ajustes del impuesto sobre la renta retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones	0.00	0.00	0.00
(+) Total ISR retenido de ejercicio anterior por sueldos, indemnización y jubilaciones	0.00	0.00	0.00
(-) Total aplicación de saldo a favor por compensación anual por sueldos, indemnización y jubilaciones	0.00	0.00	0.00
(-) Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior por sueldos, indemnización y jubilaciones	0.00	0.00	0.00

Total ISR retenido por asimilados a salarios

Total ISR retenido por asimilados a salarios	0.00	188.65	190.57
Número de trabajadores por asimilados a salarios	0	1	1
Impuesto retenido por pagos exclusivos de asimilados a salarios	0.00	188.65	190.57
(-) Ajustes impuesto sobre la renta retenido por pagos exclusivos de asimilados	0.00	0.00	0.00
(+) Total ISR retenido de ejercicio anterior por pagos exclusivos de asimilados	0.00	0.00	0.00
(-) Total aplicación de saldo a favor por pagos exclusivos de compensación anual por asimilados	0.00	0.00	0.00
(-) Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior por pagos exclusivos de asimilados	0.00	0.00	0.00

Impuesto enterado por salarios

Impuesto enterado por salarios	42,406.00	26,363.00	0.00
ISR retenciones por salarios a cargo	42,406.00	26,363.00	0.00
(+) Parte actualizada	127.00	0.00	0.00
(+) Recargos	2,501.00	388.00	0.00
(-) Multa por corrección fiscal	0.00	0.00	0.00
Total de contribuciones	45,034.00	26,751.00	0.00
(+) Crédito al salario	0.00	0.00	0.00
(+) Subsidio para el empleo	0.00	0.00	0.00
(+) Impuesto a los depósitos en efectivo	0.00	0.00	0.00
(+) Compensaciones	0.00	0.00	0.00
(+) Crédito IEPS diésel sector primario y minero	0.00	0.00	0.00
(+) Diésel automotriz para transporte	0.00	0.00	0.00
(+) Acreditamiento de sorteos	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-01840/2026
MNA131115TE0
GRM2800021/25

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

(+)	Diésel marino	0.00	0.00	0.00
	Total de aplicaciones	0.00	0.00	0.00
	Monto pagado con anterioridad	0.00	0.00	0.00
	Cantidad a cargo	45,034.00	26,751.00	0.00
	Importe sin la primera parcialidad	0.00	0.00	0.00
	Cantidad pagada	45,034.00	26,751.00	0.00
	Impuesto enterado por asimilados a salarios	0.00	189.00	0.00
	ISR retenciones por asimilados a salarios a cargo	0.00	189.00	0.00
(+)	Parte actualizada	0.00	0.00	0.00
(+)	Recargos	0.00	3.00	0.00
(+)	Multa por corrección fiscal	0.00	0.00	0.00
	Total de contribuciones	0.00	192.00	0.00
(+)	Crédito al salario	0.00	0.00	0.00
(+)	Subsidio para el empleo	0.00	0.00	0.00
(+)	Impuesto a los depósitos en efectivo	0.00	0.00	0.00
(+)	Compensaciones	0.00	0.00	0.00
(+)	Crédito IEPS diésel sector primario y minero	0.00	0.00	0.00
(+)	Diésel automotriz para transporte	0.00	0.00	0.00
(+)	Acreditamiento de sorteos	0.00	0.00	0.00
(+)	Diésel marino	0.00	0.00	0.00
	Total de aplicaciones	0.00	0.00	0.00
	Monto pagado con anterioridad	0.00	0.00	0.00
	Cantidad a cargo	0.00	192.00	0.00
	Importe sin la primera parcialidad	0.00	0.00	0.00
	Cantidad pagada	0.00	192.00	0.00

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que las retenciones por concepto de Sueldos y Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado observadas, por el mes de febrero de 2024 en cantidad de \$60,531.76, por el mes de junio de 2024 en cantidad de \$33,971.53 y por el mes de diciembre de 2024 en cantidad \$32,115.99, dando un total de \$126,619.28, y toda vez que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó dentro del plazo establecido la información y documentación que se indican solicitada mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, colocándose en la hipótesis del artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, motivo por el cual, de la revisión efectuada a la información que consta en los archivos Institucionales y base de datos del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso esta Autoridad, consistente en Sistema de Declaraciones y Pagos en el Apartado "Visor Nómina", en virtud de que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

ASOCIADOS, S. C., no proporcionó ninguna documentación y se observan de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en **2024** en materia del Impuesto Sobre la Renta, las cuales establecen que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación laboral, así mismo señala que quienes hagan pagos por salarios están obligados a efectuar las retenciones y entero mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual; señalando además que las retenciones las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al periodo de la retención, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, señalando además que son responsables solidarios con los contribuyentes los retenedores y la personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones; señalando además que los contribuyentes que obtengan ingresos además de las obligaciones establecidas en dicha Ley, tendrán obligación de llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma; en correlación con el Código Fiscal de la Federación vigente en **2024** el que establece que la contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control inventario y método de valuación, discos y cintas y cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, así mismo también señalan que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones, también señalan que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; disposiciones que resultan aplicables a las erogaciones efectuadas por el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad observa que para efectos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas por los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, retuvo y no enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas por los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado por el mes de febrero de 2024 en cantidad de \$18,125.76, por el mes de junio de 2024 en cantidad de \$7,608.53 y por el mes de diciembre de 2024 en cantidad \$32,115.99, dando un total de \$57,850.28.

I.2.- DE LOS INGRESOS POR ASIMILADOS A SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR).

I.2.1-PAGOS PROVISIONALES.

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que de la consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones",



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

en relación con lo dispuesto en el artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, tiene presentados enteros mensuales con carácter de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta por Retención de Asimilados a Salarios por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero de 2024, 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024 y 1 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con los siguientes datos y cifras principales:

Año 2024 Mes	Tipo de declaración	Fecha de presentación	No. de Operación	Impuesto a cargo	Parte Actualizada	Recargos	Cantidad a cargo
junio	Complementaria	30-jul-24	122124863746	189.00	0.00	3.00	192.00
TOTAL				189.00	0.00	3.00	192.00

Continúa cuadro anterior:

Subsidio al Empleo	Monto pagado con anterioridad	Cantidad a pagar	Fecha de Pago	Llave de Pago	Línea de Captura	Institución bancaria
0.00	0.00	192.00	30-jul-24	D140B56B77	04244XJT660043161434	BBVA Bancomer, SA
0.00	0.00	192.00				

I.2.2.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Asimilados a Salarios.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**

Se hace constar en el presente Oficio de Observaciones que una vez transcurrido el plazo concedido que por parte del contribuyente revisado **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.** no proporcionó los libros de contabilidad y registros sociales que tiene la obligación de llevar según el régimen fiscal en el que tributó por el periodo fiscal comprendido del 1 de Febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024, 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024, 1 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, motivo por el cual esta Autoridad con base a los hechos que conoció en el ejercicio de las facultades de comprobación, de la consulta realizada a los sistemas institucionales a que tiene acceso en relación con lo dispuesto en el Artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, en específico al Sistema de Declaraciones y Pagos (DYP) en el apartado de Visor Nóminas, mediante el cual se obtuvo la INFORMACIÓN DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS REALIZADOS A SUS TRABAJADORES DETALLE MENSUAL.- EJERCICIO 2024, se conoció que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, realizó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Asimilados a Salarios por el mes de junio de 2024 en cantidad de \$188.65, y por el mes de diciembre de 2024 en cantidad \$190.57; dando un total de \$379.22; y el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, declaró por el mes de junio de 2024 en cantidad de \$189.00; dando un total en cantidad de \$189.00, por lo que existe una diferencia por el mes de diciembre de 2024 en cantidad \$190.57, dando un total de \$190.57, como a continuación se señala:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

AÑO 2024 MES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS(VISOR) OBSERVADO	IMPUESTO SOBRE LA RENDA RETENIDO POR SALARIOS DECLARADO	DIFERENCIA
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	188.65	189.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	190.57	0.00	190.57
SUMAS	\$ 379.22	\$ 189.00	\$ 190.57

I.2.3.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Asimilados a Salarios observado

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta realizada por esta Autoridad a los sistemas Institucionales a que tiene acceso en relación a lo dispuesto en el Artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en específico al Sistema de Declaraciones y Pagos (DYP) en el apartado de Visor Nominas, mediante el cual se obtuvo la información de pagos y retenciones por Asimilados a salarios realizados a sus trabajadores-Detalle Mensual Ejercicio 2024 de la cual se observa que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, realizó retenciones de Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios, por el mes de diciembre de 2024 en cantidad \$190.57, dando un total de \$190.57; y cuyo detalle es como a indica en el apartado I.1.3.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Sueldos y Salarios observado mismo que se da por reproducido para este capítulo por economía procesal .

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que las retenciones por concepto de Asimilados a Salarios observadas, por el mes de junio en cantidad de \$188.65 y por el mes de diciembre en cantidad \$190.57, meses correspondientes al ejercicio fiscal 2024, dando un total de \$379.22, y toda vez que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó dentro del plazo establecido la información y documentación que se indican solicitada mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, colocándose en la hipótesis del artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, motivo por el cual, de la revisión efectuada a la información que consta en los archivos Institucionales y base de datos del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso esta Autoridad, consistente en Sistema de Declaraciones y Pagos en el Apartado "Visor Nómina", en virtud de que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó ninguna documentación y se observan de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2024 en materia del Impuesto Sobre la Renta, las cuales establecen que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios, Asimilados a Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación laboral, así mismo señala que quienes hagan pagos por Asimilados a salarios están obligados a efectuar las retenciones y entero mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual; señalando además que las retenciones las enterarán a mas tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al periodo de la retención, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, señalando además que son responsables solidarios con los contribuyentes los retenedores y la personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones; señalando además que los contribuyentes que obtengan ingresos además de las obligaciones establecidas en dicha Ley, tendrán obligación de llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma; en correlación con el Código Fiscal de la Federación vigente en **2024** el que establece que la contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control inventario y método de valuación, discos y cintas y cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, así mismo también señalan que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones, también señalan que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; disposiciones que resultan aplicables a las erogaciones efectuadas por el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad observa que para efectos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas por los Ingresos por Asimilados a Salarios que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, retuvo y no enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas por los Ingresos por Asimilados a Salarios por el mes de diciembre en cantidad \$190.57, mes del ejercicio fiscal 2024, dando un total de \$190.57, de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2024.

Artículo 1, párrafo primero.- Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **Fracción I.-** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 7, párrafo primero.- Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Artículo 76.primero párrafo.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: **Fracción I.-** Llevar la contabilidad de



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026

EXPEDIENTE: MNA131115TE0

ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.

Artículo 94, párrafo primero.-Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Artículo 96, párrafo primero.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Artículo 99, primer párrafo.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones: **Fracción I.**- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley. **Fracción II.**- Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley. **Fracción III.** Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo. **Fracción IV.**-Solicitar, en su caso, las constancias y los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que se inicie la prestación del servicio y cerciorarse que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. Adicionalmente, deberán solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente. **Fracción V.** Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, les proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2024.

Artículo 6 primer párrafo.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Cuarto párrafo.**- Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: **Fracción I.**- Si la contribución se calcula por períodos establecidos en la Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de candelario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.

Artículo 26 primer párrafo.- Son responsables solidarios con los contribuyentes: **Fracción I.** Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligados a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 63, primer párrafo.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. ... **Último párrafo.**- Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2026.

Artículo 33.- Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VI.** La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones;

PERIODO REVISADO : 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025, 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025, 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025, 1 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025 Y DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025.

I.3.- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR).

I.3.1.-PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", en relación con lo dispuesto en el artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, No tiene presentados enteros mensuales con carácter de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta por Retención de Sueldos y Salarios por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, 01 de febrero del 2025 al 28 de febrero de 2025, 1 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, 1 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025 y del 1 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

I.3.2.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Sueldos y Salarios.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**

Se hace constar en el presente Oficio de Observaciones que una vez transcurrido el plazo concedido que por parte del contribuyente revisado MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C. no proporcionó los libros de contabilidad y registros sociales que tiene la obligación de llevar según el régimen fiscal en el que tributó por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, 01 de febrero del 2025 al 28 de febrero de 2025, 1 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, 1 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025 y del 1 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025, motivo por el cual esta Autoridad con base a los hechos que conoció en el ejercicio de las facultades de comprobación, de la consulta realizada a los sistemas institucionales a que tiene acceso, en específico al Sistema de Declaraciones y Pagos (DYP) en el apartado de Visor Nóminas, mediante el cual se obtuvo la INFORMACIÓN DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS REALIZADOS A SUS TRABAJADORES DETALLE MENSUAL.- EJERCICIO 2025, se conoció que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, realizó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios por el mes de enero 2025 en cantidad de \$ 55,015.00, por el mes de febrero de 2025 en cantidad de \$35,624.00, por el mes de marzo de 2025 en cantidad de \$30,012.00, por el mes de abril de 2025 en cantidad de \$ 30,012.00 y por el mes de mayo de 2025 en cantidad \$35,205.00; dando un total de \$185,868.00; y el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no declaró retenciones por sueldos y salarios por los meses de enero a mayo correspondientes al ejercicio fiscal 2025, por lo que existe una diferencia por el mes de enero de 2025 en cantidad de \$55,015.00, por el mes de febrero de 2025 en cantidad de \$35,624.00, por el mes de marzo de 2025 en cantidad de \$30,012.00, por el mes de abril de 2025 en cantidad de \$30,012.00 y por el mes de mayo de 2025 en cantidad \$35,205.00, dando un total de \$185,868.00, como a continuación se señala:

AÑO 2025 MES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS(VISOR) OBSERVADO	IMPUESTO SOBRE LA RENDA RETENIDO POR SALARIOS DECLARADO	DIFERENCIA
ENERO	\$ 55,015.00	\$ 0.00	\$ 55,015.00
FEBRERO	35,624.00	0.00	35,624.00
MARZO	30,012.00	0.00	30,012.00
ABRIL	30,012.00	0.00	30,012.00
MAYO	35,205.00	0.00	35,205.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-01840/2026

OFICIO NÚM.: MNA131115TE0
EXPEDIENTE: GRM2800021/25
ORDEN NÚM.:

JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
SUMAS	\$ 185,868.00	\$ 0.00	\$ 185,868.00

I.3.3.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Sueldos y Salarios observado

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta realizada por esta Autoridad a los sistemas Institucionales a que tiene acceso en relación con lo dispuesto en el Artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en específico al Sistema de Declaraciones y Pagos (DYP) en el apartado de Visor Nominas, mediante el cual se obtuvo la información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a sus trabajadores- Detalle Mensual Ejercicio 2025 de la cual se observa que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, realizó retenciones de Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios, por el mes de enero de 2025 en cantidad de \$55,015.00, por el mes de febrero de 2025 en cantidad de \$35,624.00, por el mes de marzo de 2025 en cantidad de \$30,012.00, por el mes de abril de 2025 en cantidad de \$30,012.00 y por el mes de mayo de 2025 en cantidad \$35,205.00, dando un total de \$185,868.00; y cuyo detalle es como a continuación se indica:

INFORMACIÓN DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS REALIZADOS A TUS TRABAJADORES						
DETALLE MENSUAL-EJERCICIO 2025						
DATOS DEL RETENEDOR						
RFC: MNA131115TE0	NOMBRE: MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.					

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Comprobantes emitidos	33	30	25	24	26
Pagos totales por sueldos y salarios	279,631.00	218,783.00	186,300.00	169,229.00	203,131.00
Número de trabajadores por sueldos y salarios	6	7	6	6	6
Pagos por sueldos salarios	279,631.00	218,783.00	186,300.00	169,229.00	203,131.00
(-) Total ajustes sueldos y salarios (gravados y exentos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos totales por sueldos y salarios exentos	8,546.00	5,427.00	5,729.00	3,612.00	4,074.00
Pagos por sueldos salarios exentos	8,546.00	5,427.00	5,729.00	3,612.00	4,074.00
(-) Total ajustes sueldos y salarios exentos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos por prima vacacional exenta	3,257.00	1,697.00	0.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page, including a large 'X' and a vertical line.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-01840/2026

EXPEDIENTE:

MNA131115TE0

ORDEN NÚM.:

GRM2800021/25

	Pagos por prima vacacional exento	3,257.00	1,697.00	0.00	0.00	0.00
(-)	Total ajustes prima vacacional exento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total del subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	Total de ajustes al subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total del subsidio para el empleo pagado a los trabajadores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	Total ajustes subsidio para el empleo pagado a los trabajadores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Pagos totales por asimilados a salarios	18,205.00	43,570.00	3,260.00	14,875.00	0.00
	Número de trabajadores por asimilados a salarios	2	2	1	1	0
	Pagos por asimilados a salarios	18,205.00	43,570.00	3,260.00	14,875.00	0.00
(-)	Total ajustes asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Pagos totales por jubilación en parcialidades	18,726.00	3,192.00	0.00	14,014.00	8,846.00
	Número de trabajadores por jubilación en parcialidades	5	1	0	5	4
	Pagos por jubilación en parcialidades	18,726.00	3,192.00	0.00	14,014.00	8,846.00
(-)	Total ajustes por jubilación en parcialidades (gravados y exentos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ISR retenido	56,725.00	42,915.00	30,187.00	31,543.00	35,205.00
	Impuesto sobre la renta retenido	56,725.00	42,915.00	30,187.00	31,543.00	35,205.00
(-)	Total ajustes del impuesto sobre la renta retenido	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(+)	Total ISR Retenido de ejercicio anterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	Total aplicación de saldo a favor por compensación anual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Resumen pagos de nómina					
	Pagos de sueldos	298,358.00	221,975.00	186,300.00	183,244.00	211,977.00
	Pagos exentos de sueldos	8,546.00	5,427.00	5,729.00	3,612.00	4,074.00
	Pagos de asimilados a salarios	18,205.00	43,570.00	3,260.00	14,875.00	0.00
	Total ISR retenido por sueldos	55,015.00	35,624.00	30,012.00	30,012.00	35,205.00
	Número de trabajadores por sueldos	6	7	6	6	6
	Impuesto retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones	55,015.00	35,624.00	30,012.00	30,012.00	35,205.00
(-)	Ajustes del impuesto sobre la renta retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(+)	Total ISR retenido de ejercicio anterior por sueldos, indemnización y jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	Total aplicación de saldo a favor por compensación anual por sueldos, indemnización y jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

(-)	Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior por sueldos, indemnización y jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total ISR retenido por asimilados a salarios	1,710.00	7,291.00	175.00	1,530.00	0.00
	Número de trabajadores por asimilados a salarios	2	2	1	1	0
	Impuesto retenido por pagos exclusivos de asimilados a salarios	1,710.00	7,291.00	175.00	1,530.00	0.00
(-)	Ajustes impuesto sobre la renta retenido por pagos exclusivos de asimilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(+)	Total ISR retenido de ejercicio anterior por pagos exclusivos de asimilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	Total aplicación de saldo a favor por pagos exclusivos de compensación anual por asimilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior por pagos exclusivos de asimilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que las retenciones por concepto de Sueldos y Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado observadas, por el mes de enero de 2025 en cantidad de \$55,015.00, por el mes de febrero de 2025 en cantidad de \$35,624.00, por el mes de marzo de 2025 en cantidad de \$30,012.00, por el mes de abril de 2025 en cantidad de \$30,012.00 y por el mes de mayo de 2025 en cantidad \$35,205.00, dando un total de \$185,868.00, y toda vez que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó dentro del plazo establecido la información y documentación que se indican solicitada mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, colocándose en la hipótesis del artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, motivo por el cual, de la revisión efectuada a la información que consta en los archivos Institucionales y base de datos del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso esta Autoridad, consistente en Sistema de Declaraciones y Pagos en el Apartado "Visor Nómina", en virtud de que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó ninguna documentación y se observan de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2025 en materia del Impuesto Sobre la Renta, las cuales establecen que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación laboral, así mismo señala que quienes hagan pagos por salarios están obligados a efectuar las retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual; señalando además que las retenciones las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al periodo de la retención, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, señalando además que son responsables solidarios con los contribuyentes los retenedores y la personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones; señalando además que los contribuyentes que obtengan ingresos además de las obligaciones establecidas en dicha Ley, tendrán obligación de llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma; en correlación con el Código Fiscal de la Federación vigente en 2025 el que establece que la contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control inventario y método de valuación, discos y cintas y cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026

EXPEDIENTE: MNA131115TE0

ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

contabilidad y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, así mismo también señalan que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones, también señalan que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; disposiciones que resultan aplicables a las erogaciones efectuadas por el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad observa que para efectos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas por los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, retuvo y no enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas por los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado por el mes de enero de 2025 en cantidad de \$55,015.00, por el mes de febrero de 2025 en cantidad de \$35,624.00, por el mes de marzo de 2025 en cantidad de \$30,012.00, por el mes de abril de 2025 en cantidad de \$30,012.00 y por el mes de mayo de 2025 en cantidad \$35,205.00, dando un total de \$185,868.00.

I.4.- DE LOS INGRESOS POR ASIMILADOS A SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR).

I.4.1-PAGOS PROVISIONALES.

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que de la consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", en relación con lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, **No** tiene presentados enteros mensuales con carácter de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta por Retención de Asimilados a Salarios por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, 01 de febrero del 2025 al 28 de febrero de 2025, 1 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, 1 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025 y del 1 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025.

I.4.2.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Asimilados a Salarios.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**

Se hace constar en el presente Oficio de Observaciones que una vez transcurrido el plazo concedido que por parte del contribuyente revisado **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.** no proporcionó los libros de contabilidad y registros sociales que tiene la obligación de llevar según el régimen fiscal en el que tributó por el periodo fiscal comprendido del



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, 01 de febrero del 2025 al 28 de febrero de 2025, 1 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, 1 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025 y del 1 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025., motivo por el cual esta Autoridad con base a los hechos que conoció en el ejercicio de las facultades de comprobación, de la consulta realizada a los sistemas institucionales a que tiene acceso en relación con lo dispuesto en el Artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en específico al Sistema de Declaraciones y Pagos (DYP) en el apartado de Visor Nóminas, mediante el cual se obtuvo la INFORMACIÓN DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS REALIZADOS A SUS TRABAJADORES DETALLE MENSUAL.- EJERCICIO 2025, se conoció que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, realizó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Asimilados a Salarios por el mes de enero de 2025 en cantidad de \$1,710.00, por el mes de febrero de 2025 en cantidad de \$7,291.00, por el mes de marzo de 2025 en cantidad de \$175.00, y por el mes de abril de 2025 en cantidad de \$1,530.00, dando un total de \$10,706.00; y el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no declaró retenciones por sueldos y salarios por los meses de enero a mayo correspondientes al ejercicio fiscal 2025, por lo que existe una diferencia por el mes de enero de 2025 \$1,710.00, por el mes de febrero de 2025 en cantidad de \$7,291.00, por el mes de marzo de 2025 en cantidad \$175.00, y por el mes abril de 2025 en cantidad de \$ 1,530.00, dando un total de \$10,706.00, como a continuación se señala:

AÑO 2025 MES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS(VISOR) OBSERVADO	IMPUESTO SOBRE LA RENDA RETENIDO POR SALARIOS DECLARADO	DIFERENCIA
ENERO	1,710.00	\$ 0.00	1,710.00
FEBRERO	7,291.00	0.00	7,291.00
MARZO	175.00	0.00	175.00
ABRIL	1,530.00	0.00	1,530.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

SUMAS	10,706.00	\$ 0.00	10,706.00
-------	-----------	---------	-----------

I.4.3.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Asimilados a Salarios observado

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta realizada por esta Autoridad a los sistemas Institucionales a que tiene acceso en relación con lo dispuesto en el Artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en específico al Sistema de Declaraciones y Pagos (DYP) en el apartado de Visor Nominas, mediante el cual se obtuvo la información de pagos y retenciones por Asimilados a salarios realizados a sus trabajadores-Detalle Mensual Ejercicio 2025 de la cual se observa que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, realizó retenciones de Impuesto sobre la Renta por Asimilados a Salarios, por el mes de enero de 2025 en cantidad de \$1,710.00, por el mes de febrero de 2025 en cantidad de \$ 7,291.00, por el mes de marzo de 2025 en cantidad de 175.00, y por el mes de abril de 2025 en cantidad \$1,530.00, dando un total de \$10,706.00; y cuyo detalle es como a indica en el apartado **I.3.3.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Sueldos y Salarios observado** mismo que se da por reproducido para este capítulo por economía procesal .

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que las retenciones por concepto de Asimilados a Salarios observadas, por el mes de por el mes de enero de 2025 en cantidad de \$1,710.00, por el mes de febrero de 2025 en cantidad de \$7,291.00, por el mes de marzo de 2025 en cantidad de \$175.00 y por el mes de abril de 2025 en cantidad \$1,530.00 dando un total de \$10,706.00, y toda vez que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó dentro del plazo establecido la información y documentación que se indican solicitada mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 22 de agosto de 2025, a la C. NANCY LIDIA SANDOVAL PEÑA en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, colocándose en la hipótesis del artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, motivo por el cual, de la revisión efectuada a la información que consta en los archivos Institucionales y base de datos del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso esta Autoridad, consistente en Sistema de Declaraciones y Pagos en el Apartado "Visor Nómina", en virtud de que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, no proporcionó ninguna documentación y se observan de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en **2025** en materia del Impuesto Sobre la Renta, las cuales establecen que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios, Asimilados a Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación laboral, así mismo señala que quienes hagan pagos por Asimilados a salarios están obligados a efectuar las retenciones y entero mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual; señalando además que las retenciones las enterarán a mas tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al periodo de la retención, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, señalando además que son responsables solidarios con los contribuyentes los retenedores y la personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones; señalando además que los contribuyentes que obtengan ingresos además de las obligaciones establecidas en dicha Ley, tendrán obligación de llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma; en correlación con el Código Fiscal de la Federación vigente en **2025** el que establece que la contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control inventario y método de valuación, discos y cintas y cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, así mismo también señalan que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones, también señalan que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; disposiciones que resultan aplicables a las erogaciones efectuadas por el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad observa que para efectos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas por los Ingresos por Asimilados a Salarios que el contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, retuvo y no enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas por los Ingresos por Asimilados a Salarios por el mes de enero de 2025 en cantidad de \$1,710.00, por el mes de febrero de 2025 en cantidad de \$7,291.00, por el mes de marzo de 2025 en cantidad de \$175.00 y por el mes de abril en cantidad \$1,530.00, dando un total de \$10,706.00, de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2025.

Artículo 1, párrafo primero.- Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **Fracción I.-** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 7, párrafo primero.- Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Artículo 76.primero párrafo.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: **Fracción I.-** Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.

Artículo 94, párrafo primero.- Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para efectos de este impuesto se asimilan a estos ingresos los siguientes: **Fracción I.-** Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas; **Fracción II.-** Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles; **Fracción III.-** Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

administradores, comisarios y gerentes generales; **Fracción IV.-** Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Artículo 96, párrafo primero.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Artículo 99, primer párrafo.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones: **Fracción I.-** Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley. **Fracción II.-** Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley. **Fracción III.** Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo. **Fracción IV.-** Solicitar, en su caso, las constancias y los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que se inicie la prestación del servicio y cerciorarse que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. Adicionalmente, deberán solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente. **Fracción V.** Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, les proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2025.

Artículo 6 primer párrafo.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Cuarto párrafo.-** Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: **Fracción I.-** Si la contribución se calcula por períodos establecidos en la Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de candelario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.

Artículo 26 primer párrafo.- Son responsables solidarios con los contribuyentes: **Fracción I.** Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligados a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-01840/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN NÚM.: GRM2800021/25

Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 63, primer párrafo.-Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. ... **Último párrafo.**- Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2026.

Artículo 33.- Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VI.** La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones;

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Dirección de Auditoría Fiscal, con domicilio sita en: Avenida Narciso Mendoza No. 1111, Altos #5 entre Arteaga y Gutiérrez, Sector Aduana Zona Centro C.P. 88000 en Nuevo Laredo, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace del conocimiento del contribuyente revisado: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S. C.**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación que se tendrá por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.

ATENTAMENTE:

LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES
DIRECTOR DE AUDITORÍA FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

